

Y el dicho en abetamiento mandado Practicado seg.
el suplico de los D^{os} Señores Don Juan de los Rios
nacion Paragonal a 21 de Sept. de 1788. y forma
de la ley de 1786. y lo que en la
como a las beneficiadas segun el reglamento, por lo que
que se ha referido a D^o Don Juan de los Rios
D^o Don Juan de los Rios, con fecha de 1788
y de el que firmo, se precione a su S^{ta} D^o D^o Juan de los Rios
previene a su oficio Persona con temper.
Poder para q. en me otorgue la correspond.
Esta es el dicho en abetamiento, mediante tenen
se consentida de la liquidacion, y enca aprua
de la S^{ta} D^o D^o Juan de los Rios, D^o Don Juan de los Rios
P^o Juan de los Rios, en el estado de la D^o D^o Juan de los Rios
previene en el oficio Persona leg^o que corresponde
de la S^{ta} D^o D^o Juan de los Rios, con conformidad de la ley
Amplio Poder y facultad para que a D^o Don Juan de los Rios
Luz de los Rios, en la Ciudad de Murcia y Com.
que Numero para q. en me otorgue la correspond.
Poder para que en me otorgue la correspond.
Personas que en ello vengas facultadas circunven.
y otorgue la correspond. de la S^{ta} D^o D^o Juan de los Rios
bo en abetam^o a pagar anualmente de la parte

